

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12980 Orden de 27 de julio de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Organización del Bachillerato de Investigación, con carácter experimental, a partir del curso escolar 2009-2010.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 32.1 que "el Bachillerato tiene como finalidad proporcionar a los alumnos formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Asimismo, capacitará a los alumnos para acceder a la educación superior". De igual manera, el artículo 35.1 de dicha Ley establece, como principio pedagógico, que el Bachillerato deberá promover aquellas actividades que favorezcan "la capacidad del alumnado para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados".

En la misma línea, el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, considera en su artículo 3, letra j), que el Bachillerato ha de tener, como uno de sus objetivos básicos, desarrollar las capacidades de los alumnos para "comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos".

Igualmente, el Decreto 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su Preámbulo que: "la formación intelectual propia de esta etapa educativa exige la profundización en los contenidos que configuran el currículo y el dominio de las técnicas de trabajo. Con carácter general, debe utilizarse una metodología educativa activa que facilite el trabajo autónomo de los alumnos y, al mismo tiempo, constituya un estímulo para el trabajo en equipo y sirva para fomentar las técnicas de investigación, aplicar los fundamentos teóricos y dar traslado de lo aprendido a la vida real". Del mismo modo, el artículo 5, letra j), del precitado Decreto, se propone como objetivo a alcanzar por parte de los alumnos de Bachillerato que éstos sepan comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos y que también puedan conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida.

El Bachillerato de Investigación constituye una opción que el alumnado de Bachillerato puede elegir de forma voluntaria y que guarda estricta concordancia con los principios organizativos de esta etapa educativa recogidos en el Decreto 262/2008, de 5 de septiembre, y en la Orden de 24 de septiembre de 2008, por la que se regula la implantación y desarrollo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con lo establecido en la Orden de 17 de febrero de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo,

por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Evaluación en Bachillerato.

Con la propuesta del Bachillerato de Investigación se pretende que dicha etapa post-obligatoria contribuya y sirva para convertir la formación en motor de desarrollo cultural que permita formar profesionales cualificados y ciudadanos instruidos. Más aún, esta vinculación científico-humanística constituye el objetivo fundamental de una formación generalista que unifique todo el saber, al mismo tiempo que concrete en aquellos saberes especializados que supongan una especial relevancia para el desarrollo del conocimiento humano, así como para las demandas y requerimientos de la sociedad actual.

Desde este planteamiento generalista, integrador e innovador, el Bachillerato de Investigación constituye un programa experimental educativo dirigido al alumnado de Bachillerato que tenga o muestre especial motivación para profundizar en el conocimiento científico, humanístico, técnico y artístico, en los diferentes métodos de investigación científica y en el análisis de los problemas propios de cualquier investigación. Este programa, cuyo carácter es voluntario para los centros, profesorado y alumnado, no sustituye al Bachillerato ordinario, sino que representa una nueva orientación formativa para el alumnado que implica incentivar las vocaciones investigadoras acordes con sus preferencias.

El profesorado, por su parte, deberá ser capaz de despertar la curiosidad intelectual en el alumnado proporcionándole una visión integradora y real acerca de las posibilidades de los estudios científicos que se lleven a cabo. Asimismo, adecuará su práctica docente a través de una combinación de actualización científica junto a una metodología pedagógica innovadora basada en la investigación.

Por ello, desde el compromiso por parte de esta Consejería de apoyar e impulsar el desarrollo de estas enseñanzas, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, y previo dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2, letra d), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Orden es establecer la organización, con carácter experimental, de las enseñanzas del Bachillerato de Investigación en la Región de Murcia.

2. El Bachillerato de Investigación se impartirá en los Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia que soliciten adscribirse a la experiencia, reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria publicada al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 de la presente Orden, y sean debidamente autorizados.

3. A todos los efectos, el alumnado que se incorpore a estas enseñanzas cursará el currículo de Bachillerato, en las modalidades vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecidas en el artículo 6.1 del Decreto 262/2008, de 5 de septiembre.

Artículo 2. Finalidad.

El Bachillerato de Investigación pretende conciliar la formación generalista imprescindible, que es el objetivo del Bachillerato, con la capacidad para ahondar

en el conocimiento y la práctica de la investigación en su más amplio sentido. Con tal fin, el Bachillerato de Investigación pretende facilitar al alumnado el desarrollo de una preparación rigurosa en las distintas materias, mediante el acercamiento práctico a la metodología investigadora propia de los estudios más exigentes, propiciando asimismo, la igualdad de género como un elemento esencial en el desarrollo de habilidades y potencialidades de dicho alumnado. En este sentido, además de los objetivos recogidos en el artículo 5 del Decreto 262/2008, el Bachillerato de Investigación contribuirá a:

a) Promover la vocación del estudiante hacia la investigación científica, humanística, técnica o artística, mediante una metodología que le facilite la incorporación y adaptación a la enseñanza universitaria.

b) Favorecer una mentalidad científica, rigurosa, ordenada, crítica.

c) Proporcionar una relación más estrecha entre el profesorado y el alumnado en aras a la elaboración de investigaciones de forma conjunta.

Artículo 3. Ordenación de las enseñanzas.

1. La ordenación de las enseñanzas del Bachillerato de Investigación se ajustará a lo establecido en los anexos I y II de la presente Orden.

2. El centro acreditado para desarrollar estas enseñanzas garantizará que, a efectos organizativos, para la impartición de las materias, el grupo sea considerado como único, lo que impedirá que compartan docencia con otros grupos de la misma etapa, salvo en el caso de las materias a las que se hace referencia en los apartados 4 y 5 del presente artículo.

3. Se garantizará el desdoble del grupo para las materias de "Lengua extranjera I" y "Lengua extranjera II".

4. En el primer curso se impartirán dos materias optativas, que se ajustarán a lo establecido en el anexo I. La Segunda lengua extranjera y la materia de Religión se impartirán con el grupo ordinario. Para la impartición de las materias optativas será necesario un mínimo de 10 alumnos. Excepcionalmente, la Dirección General de Ordenación Académica podrá autorizar un número menor de alumnos, previa solicitud motivada de la Dirección del centro. Esta excepcionalidad se tendrá especialmente en cuenta cuando la materia escogida sea una materia de modalidad.

5. En el segundo curso se impartirá una única materia optativa, de acuerdo con lo establecido en el anexo II. El alumnado podrá elegir como materia optativa, además de las que se ofertan, una de las de modalidad que no haya sido elegida como tal. Todas las materias elegidas como optativas contarán con cuatro horas y serán impartidas con el grupo ordinario.

Con respecto a las materias de modalidad, en este segundo curso, cada una de las tres materias de modalidad tendrán cinco horas lectivas y los alumnos estarán obligados a elaborar un trabajo de investigación en una de ellas, a su libre elección. El anexo III establece pautas orientativas para la realización de este trabajo, que será tenido en cuenta para la calificación de la materia, y que se deberá entregar y exponer de manera oral, antes de la 2.ª evaluación.

6. Los centros deberán presentar, junto a la solicitud de impartición de este Bachillerato según el anexo IV, la programación docente de la segunda materia optativa de primer curso denominada "Iniciación a la investigación", cuya carga lectiva será de 3 horas semanales. Esta materia estará orientada a desarrollar la habilidad del alumnado para investigar y comunicar, oralmente y por escrito, los resultados de sus investigaciones. Entre los contenidos deben figurar aquellos

relacionados con la realización de Trabajos de Investigación, estructurados en cuatro bloques: Planificación, Realización, Exposición y Evaluación.

7. La programación docente de la materia optativa mencionada en el apartado anterior será informada por la Inspección de Educación y autorizada por la Dirección General de Ordenación Académica.

8. Para la continuidad del programa en segundo curso será necesario que el grupo cuente con un número mínimo de 15 alumnos. En caso contrario, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Ordenación Académica, previa solicitud motivada de la Dirección del centro.

9 Los alumnos de primer curso, una vez iniciado el curso escolar, podrán abandonar el programa siempre que, ellos mismos o sus padres o tutores si son menores de edad, lo soliciten por escrito ante el Director del centro hasta el 20 de octubre. El alumnado que abandone el programa una vez finalizado el primer curso del mismo y promocione a segundo con materias pendientes, mantendrá la obligación de superar las materias cursadas en primer curso, a excepción de la materia de "Iniciación a la Investigación."

Artículo 4. Metodología.

1. El principio metodológico básico de este Bachillerato será la investigación.

2. Los alumnos integrarán, como parte de su desarrollo formativo, aquellos métodos de trabajo próximos a la dinámica universitaria que les permitan adquirir hábitos en el manejo de fuentes documentales y bibliográficas. Con este fin, los alumnos deberán ser capaces de elaborar, exponer y argumentar de forma razonada proyectos de investigación -individual o colectivamente- que sean resultado de una metodología de estudio científica.

3. En todas las materias se potenciarán los trabajos de investigación, desarrollados progresivamente a lo largo del curso, y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

4. En las materias de la modalidad de Ciencias y Tecnología, los trabajos de investigación y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como las tareas y prácticas de laboratorio constituirán el aspecto esencial de su metodología, a las que dedicarán específicamente, al menos, un periodo lectivo semanal en cada una de ellas.

5. En las materias de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y Artes, la metodología se basará fundamentalmente en el análisis de textos completos y obras diversas, la realización de trabajos de investigación y la introducción a la elaboración de ensayos que permitan al alumnado profundizar en un aspecto concreto o descubrir las líneas maestras de las distintas materias, dedicando específicamente a estas tareas como mínimo un período lectivo semanal y utilizando para ello las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 5. Adscripción de centros.

1. Los centros públicos que deseen adscribirse a la experiencia dirigirán, tras la oportuna convocatoria, una solicitud a la Dirección General de Ordenación Académica, que se ajustará al modelo recogido en el anexo IV de la presente Orden.

2. Los centros que tramiten su solicitud adjuntarán la siguiente documentación:

a) Certificación, con el visto bueno de la Dirección, del acuerdo favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar del centro.

b) Certificación, con el visto bueno de la Dirección, de las reuniones informativas a padres y madres de alumnos y Junta de Delegados, con mención expresa a las fechas de celebración de las mismas.

c) Programación docente de la segunda materia optativa para primer curso denominada "Iniciación a la investigación".

d) Declaración de voluntariedad y compromiso por parte del profesorado adscrito a este Bachillerato, según anexo V.

e) Relación del profesorado que va a impartir las materias de los dos cursos, según anexo VI.

f) Copia del acta del departamento de coordinación didáctica correspondiente donde figure el acuerdo de participación y el compromiso de continuidad del programa.

3. El plazo de solicitud para impartir el Bachillerato de Investigación será de veinte días a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, en la que deberá constar el número de centros que se van a autorizar, así como los criterios de selección.

4. Para seleccionar a los centros solicitantes, se constituirá una Comisión de Valoración que estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: Directora General de Ordenación Académica o persona en quien delegue.

b) Vocales: Jefes de Servicio de Ordenación Académica, de Planificación, de Planificación y Provisiones de Efectivos, de Innovación y Formación del Profesorado y el Inspector Jefe de Educación, y un Asesor Técnico Docente de la Dirección General de Ordenación Académica, designado por su titular, que actuará, además, como Secretario.

5. La Comisión de Valoración procederá, tras la consideración y el análisis de las solicitudes presentadas, a hacer pública en el plazo máximo de un mes la lista provisional de los centros admitidos y excluidos especificando, para éstos últimos, el motivo de exclusión. Los centros excluidos dispondrán de 5 días naturales para subsanar los errores advertidos que hayan sido causa de exclusión.

6. La Dirección General de Ordenación Académica, a propuesta de la Comisión de Valoración, hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el plazo máximo de tres meses, la correspondiente Resolución que incluirá la relación definitiva de centros autorizados.

7. Si el centro una vez autorizado, no dispusiera del número suficiente de alumnos para comenzar el Programa, dicha autorización quedará sin efecto.

Artículo 6. Alumnado: admisión y matriculación.

1. En cada curso de la etapa, los centros públicos acreditados impartirán el Bachillerato de Investigación en dos modalidades, como máximo, de entre aquellas que tengan autorizadas y siempre que una de ellas sea la de Ciencias y Tecnología.

2. La oferta de plazas escolares por centro se realizará para un único grupo de entre 20 y 30 alumnos que se distribuirán en las modalidades autorizadas para impartir el Bachillerato de Investigación, con un mínimo de 10 alumnos en cada una de ellas.

3. Los alumnos que deseen cursar el Bachillerato de Investigación presentarán una solicitud, dentro del proceso ordinario de admisión, preferentemente en el

centro elegido en 1.ª opción, debiendo marcar tanto en éste como en los otros centros solicitados, una modalidad, y señalar, en su caso, que desean cursar el Bachillerato de Investigación.

4. La matriculación de alumnos admitidos para cursar el Bachillerato de Investigación se realizará en los plazos y según el procedimiento establecido con carácter general por la Dirección General de Centros.

5. Si finalizado el plazo de matrícula no se hubiese formalizado ésta por alguno de los solicitantes admitidos, decaerán los derechos sobre la plaza obtenida, que será adjudicada al siguiente alumno al que le corresponda de la lista de dichos solicitantes. En estos casos, se admitirá la matrícula del alumno en período extraordinario.

6. Los directores de los centros docentes públicos acreditados para impartir estas enseñanzas podrán autorizar, de forma excepcional, la matrícula de un alumno hasta un mes después del inicio del curso, siempre que no se haya cubierto la oferta de plazas.

Artículo 7. Profesorado.

1. La adscripción del profesorado para impartir las materias del Bachillerato de Investigación será voluntaria.

2. Se exigirá un compromiso al profesorado adscrito para impartir aquellas materias que tengan carácter progresivo o contenidos relacionados, de forma que exista continuidad en los dos cursos de la etapa, según el modelo recogido en el anexo V, con el fin de que sea el mismo profesor o profesora quien imparta la materia en ambos cursos.

3. En el caso de que alguno de los profesores o profesoras adscritos al Bachillerato de Investigación que imparta materias de carácter progresivo cambiara de destino, antes de comenzar el segundo curso, el departamento de coordinación didáctica correspondiente arbitrará las medidas necesarias para que se garantice la continuidad del programa.

4. El centro nombrará un coordinador del programa de entre el profesorado que imparta clase en el mismo, que dispondrá de una reducción de dos horas lectivas semanales para este cometido. Dicha coordinación se hará efectiva bajo la supervisión de Jefatura de estudios.

5. El profesorado adscrito al Bachillerato de Investigación tendrá una reducción de una hora lectiva semanal, así como una hora complementaria semanal para funciones de coordinación con el resto del equipo docente y elaboración de materiales adaptados. La Jefatura de estudios procurará que dicha hora complementaria sea común al profesorado de cada uno de los cursos del programa para garantizar dicha coordinación. El coordinador del programa levantará acta de las reuniones.

6. El profesorado recibirá formación específica para poner en práctica la metodología acorde a las exigencias y finalidades de este Bachillerato. Con este fin, la Consejería competente en materia de educación organizará un curso intensivo, que tendrá carácter obligatorio para estos profesores y que se ajustará a lo descrito en los artículos 2 y 4 de esta Orden. Dicho curso será diseñado por la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación y constará de una primera fase que se impartirá el año anterior a su implantación y una actualización del mismo durante el curso siguiente.

En los centros ya autorizados, solamente tendrá que realizar dicho curso el profesorado de nueva adscripción.

7. Desde las Direcciones Generales de Ordenación Académica y Promoción Educativa e Innovación se propiciará la formación de grupos de trabajo autónomos y seminarios de intercambio de experiencias, en los que participen profesores de los distintos centros autorizados, con el fin de actualizar las líneas de trabajo y elaborar propuestas que contribuyan a la mejora de las mismas.

Artículo 8. Evaluación, promoción y titulación.

1. La evaluación, promoción y titulación del alumnado que participe en este programa se regirá por las normas establecidas, con carácter general, para el Bachillerato. Asimismo, los criterios de evaluación que se apliquen a estos alumnos y alumnas serán los mismos que para el resto del alumnado. No obstante, los procedimientos e instrumentos de evaluación se ajustarán a la metodología con la que se imparte este Bachillerato.

2. Para la obtención del título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos del Bachillerato de Investigación.

3. A la finalización de la etapa, el alumnado que haya cursado el Bachillerato de Investigación obtendrá la certificación que acredite su participación en el mismo, conforme al modelo recogido en el anexo VII. Asimismo, se le extenderá la diligencia oportuna en los documentos oficiales de evaluación.

Artículo 9. Evaluación y seguimiento del programa.

1. Los centros autorizados para impartir el Bachillerato de Investigación remitirán al término de cada curso académico, antes del 10 de julio, a la Dirección General de Ordenación Académica, el cuestionario de evaluación del Programa, conforme al anexo VIII de la presente Orden. Del mismo modo, incluirán en la Memoria Anual de final de curso la evaluación del programa.

2. La Inspección de Educación colaborará en la puesta en práctica del programa y supervisará el desarrollo del mismo.

Artículo 10. Reconocimiento al esfuerzo del alumnado.

La Consejería competente en materia de educación promoverá e incentivará el rendimiento académico del alumnado que curse el Bachillerato de Investigación.

Artículo 11. Revocación o abandono del programa.

1. La Consejería competente en materia de educación, a través de la Dirección General de Ordenación Académica, podrá revocar, previo informe de la Inspección de Educación, la autorización concedida a un centro cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente.

2. El centro podrá solicitar el abandono del programa, justificándolo debidamente y presentando, mediante copia de las actas en las que consten tales acuerdos, la conformidad del Claustro de profesores, así como del Consejo Escolar. En todo caso, se garantizará al alumnado la finalización de sus estudios del Bachillerato de Investigación. La solicitud deberá presentarse en el Registro General de la Consejería competente en materia de educación y estar dirigida a la Dirección General de Ordenación Académica.

Disposición transitoria única. Centros autorizados.

Durante el curso 2009-2010 podrán impartir el Bachillerato de Investigación los centros que a fecha actual están autorizados para ello.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 21 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece la organización del Bachillerato de



Investigación, con carácter experimental, y las condiciones para su impartición, a partir del curso escolar 2007-2008.

Asimismo, queda derogada la Orden de 9 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se modifica la Orden de 21 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece la organización del Bachillerato de Investigación, con carácter experimental, y las condiciones para su impartición, a partir del curso escolar 2007-2008.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica para dictar cuantas resoluciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 27 de julio de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I

MODALIDAD DE HUMANIDADES Y
CIENCIAS SOCIALES

PRIMER CURSO	HORAS
Ciencias para el mundo contemporáneo (COM)	2
Educación física (COM)	2
Filosofía y ciudadanía (COM)	3
Lengua castellana y literatura I (COM)	3
Lengua extranjera I (COM)	3
Religión * (COM)	2
Hª mundo contemporáneo (MOD)	4
Latín I/ Matemáticas aplicadas a las CCSS I /Segunda LE* (MOD o 1ª OPT) (A elegir dos materias cualesquiera)	8
Griego I / Economía (MOD o 1ª OPT)	4
2ª Optativa: Iniciación a la investigación	3
Total horas lectivas	34

*La Segunda lengua extranjera y la Religión se cursarán con el grupo ordinario de Bachillerato

MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

PRIMER CURSO	HORAS
Ciencias para el mundo contemporáneo (COM)	2
Educación física (COM)	2
Filosofía y ciudadanía (COM)	3
Lengua castellana y literatura I (COM)	3
Lengua extranjera I (COM)	3
Religión * (COM)	2
Matemáticas I (MOD)	4
Física y química (MOD)	4
Dibujo técnico I /Biología y geología /Tecnología industrial I/ Segunda LE *(MOD o 1ª OPT) (A elegir dos materias cualesquiera)	8
2ª Optativa: Iniciación a la investigación	3
Total horas lectivas	34

*La Segunda lengua extranjera y la Religión se cursarán con el grupo ordinario de Bachillerato.

MODALIDAD DE ARTES

PRIMER CURSO	HORAS
Ciencias para el mundo contemporáneo (COM)	2
Educación física (COM)	2
Filosofía y ciudadanía (COM)	3
Lengua castellana y literatura I (COM)	3
Lengua extranjera I (COM)	3
Religión * (COM)	2
Cultura audiovisual (MOD o 1ª OPT)	4
Dibujo artístico I (MOD)	4
Dibujo técnico I (MOD/ 1ª OPT)	4
Volumen / Segunda LE* (MOD o 1ª OPT)	4
2ª Optativa: Iniciación a la investigación	3
Total horas lectivas	34

*La Segunda lengua extranjera y la Religión se cursarán con el grupo ordinario de Bachillerato.

ANEXO II**MODALIDAD DE HUMANIDADES Y
CIENCIAS SOCIALES**

SEGUNDO CURSO	HORAS
Historia de España (COM)	4
Historia de la filosofía (COM)	3
Lengua castellana y literatura II (COM)	4
Lengua extranjera II (COM)	3
Geografía (MOD)	5
Latín II / Matemáticas aplicadas a las CCSS II / Historia del arte/Economía de la empresa (MOD, a elegir dos materias cualesquiera)	10
TIC / Segunda LE/ cualquier materia de modalidad no elegida como tal (OPT)*	4
Total horas lectivas	33

* Todas las materias optativas se cursarán con el grupo ordinario de Bachillerato.

MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

SEGUNDO CURSO	HORAS
Historia de España (COM)	4
Historia de la filosofía (COM)	3
Lengua castellana y literatura II (COM)	4
Lengua extranjera II (COM)	3
Matemáticas II (MOD)	5
Química/Biología / Dibujo técnico II/Física/ Tecnología industrial II / (MOD, a elegir dos materias cualesquiera)	10
TIC / Segunda LE/ cualquier materia de modalidad no elegida como tal (OPT)*	4
Total horas lectivas	33

*Todas las materias optativas se cursarán con el grupo ordinario de Bachillerato.

MODALIDAD DE ARTES

SEGUNDO CURSO	HORAS
Historia de España (COM)	4
Historia de la filosofía (COM)	3
Lengua castellana y literatura II (COM)	4
Lengua extranjera II (COM)	3
Dibujo artístico II (MOD)	5
Historia del arte (MOD)	5
Dibujo técnico II / Diseño / Técnicas de expresión gráfico-plástica/ (MOD, a elegir una materia cualquiera)	5
Diseño asistido por ordenador / Segunda LE /cualquier materia de modalidad no elegida como tal (OPT)*	4
Total horas lectivas	33

* Todas las materias optativas se cursarán con el grupo ordinario de Bachillerato

ANEXO III

PAUTAS ORIENTATIVAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

El trabajo de investigación es un trabajo individual e inédito por medio del cual el alumno intenta aplicar, probar o profundizar los conocimientos adquiridos de una materia en particular. Sirve para desarrollar sus habilidades investigadoras, ampliar los conocimientos adquiridos, o más importante aún, hacer que se desarrolle en él un espíritu crítico y una actitud positiva para enfrentarse a los problemas con disciplina científica y tomar decisiones correctas.

1. Fases del proceso de investigación

- 1.1 Planificación del esquema de trabajo.
- 1.2 Selección de la información.
- 1.3 Lectura y organización de la información.
- 1.4 Síntesis y elaboración del primer borrador.
- 1.5 Redacción definitiva.
- 1.6 Exposición oral.

2. Esquema del Trabajo de Investigación

- 2.1 Portada/Título.
- 2.2 Agradecimientos y citas (si son necesarios).
- 2.3 Índice (también puede colocarse tras la bibliografía).
- 2.4 Introducción.
- 2.5 Desarrollo del tema.
- 2.6 Conclusiones.
- 2.7 Referencias consultadas (bibliografía, páginas Web...).
- 2.8 Anexos (sólo si son necesarios).



ANEXO IV

SOLICITUD DE IMPARTICIÓN DEL BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN

IES _____

Localidad _____ Municipio _____

Dirección _____ C.P. _____

Código del centro _____

Tfno _____ Fax _____

Dirección correo electrónico _____

D. _____, Director del IES cuyos datos figuran citados, SOLICITA AUTORIZACIÓN para impartir el Bachillerato de Investigación en los términos que se disponen en la Orden de 27 de julio de 2009, por la que se establece dicho Bachillerato, para el curso ____/____.

En _____, a ____ de _____ de 20__

El Director

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
(SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA)
Avda. de la Fama 15,
30006 Murcia



ANEXO V

DECLARACIÓN DE VOLUNTARIEDAD Y COMPROMISO DEL PROFESORADO

D. _____
Catedrático /Profesor de Educación Secundaria de la especialidad

manifiesta su CONFORMIDAD para impartir docencia en el Bachillerato de Investigación, durante el curso ____/____, comprometiéndose a permanecer en el mismo durante los dos cursos de la etapa, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Orden de 27 de julio de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece la organización del Bachillerato de Investigación.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

El Departamento de Coordinación Didáctica de _____
asume, en su caso, la continuidad de la materia _____
para el curso ____/____

Jefe de Departamento

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
(SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA)
Avda. de la Fama 15,
30006 Murcia



ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DEL BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN

D. _____,

Secretario del Centro _____

CERTIFICA:

Que el alumno _____,

Nacido en _____, provincia de

_____, el ____ de _____ de _____, ha

cursado las enseñanzas de **BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN**, al amparo de lo

establecido en la Orden de 27 de julio de 2009, de la Consejería de Educación,

Formación y Empleo, por la que se establecen dichas enseñanzas.

_____, ____ de _____ de 20__

VºBº EL DIRECTOR

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(sello del centro)



Anexo VIII

**CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE LOS CENTROS AUTORIZADOS PARA IMPARTIR
BACHILLERATO DE INVESTIGACION**

Orden de 27 de julio de 2009

Curso 20__ - __

CUESTIONARIO A CUMPLIMENTAR POR EL COORDINADOR DEL PROGRAMA

* Rellene obligatoriamente las celdas correspondientes al nombre del IES y su código

IES MUNICIPIO : CÓDIGO:

Coloque una X allí donde corresponda

1.- Responsables del programa : Coordinador y Equipo Directivo

1.1.Nombre del coordinador:

1.2. ¿ Se informó suficientemente al alumnado y a su familia sobre el cambio metodológico, ampliación de horario y contenidos? Si No

1.3. ¿ Existió algún modo de "selección" del alumnado ? Si No

En caso afirmativo, especifíquelo (expediente académico, interés por el trabajo y la investigación, etc):

1.4. ¿ Existió algún modo de "selección" del profesorado ? Si No

En caso afirmativo, indíquelo :

2.- Recursos materiales y humanos vinculados a la actividad

2.1.Número de profesores implicados.....

2.2.Número de profesores del centro.....

2.3.Número total de alumnos matriculados en 1º.....

2.4.Número total de alumnos matriculados en 2º

2.5 Convocatoria de junio. Alumnado de Primer Curso

2.5.1. Número de alumnos de la modalidad de Humanidades y C. Sociales cuya calificación media es:
Menos de 5 Entre 5 y 7 Entre 7 y 8 Entre 8 y 9 Entre 9 y 10

2.5.2.Número de alumnos de la modalidad de Ciencias y Tecnología cuya calificación media es:
Menos de 5 Entre 5 y 7 Entre 7 y 8 Entre 8 y 9 Entre 9 y 10

2.5.3.Número de alumnos de la modalidad de Artes cuya calificación media es:
Menos de 5 Entre 5 y 7 Entre 7 y 8 Entre 8 y 9 Entre 9 y 10

2.5.4. Total de alumnos que han aprobado en la convocatoria de junio..... 0
(de ese total especifique).....

Chicos Chicas



2.6 Convocatoria de junio. Alumnado de Segundo Curso

2.6.1. Número de alumnos de la modalidad de Humanidades y C. Sociales cuya calificación media es:

Menos de 5	Entre 5 y 7	Entre 7 y 8	Entre 8 y 9	Entre 9 y 10
<input type="text"/>				

2.6.2. Número de alumnos de la modalidad de C. de la Naturaleza y la Salud/Ciencias y Tecnología cuya calificación media es:

Menos de 5	Entre 5 y 7	Entre 7 y 8	Entre 8 y 9	Entre 9 y 10
<input type="text"/>				

2.6.3. Número de alumnos de la modalidad de Artes cuya calificación media es:

Menos de 5	Entre 5 y 7	Entre 7 y 8	Entre 8 y 9	Entre 9 y 10
<input type="text"/>				

2.6.4. Total de alumnos que han aprobado en la convocatoria de junio.....
(de ese total especifique).....

Chicos Chicas

3.- Recursos materiales utilizados

	Sí	No
3.1. Editoriales.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>

	Sí	No
3.2. Recursos audiovisuales.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En caso afirmativo, indíquelos:

Horas dedicadas mensualmente.....

	Sí	No
3.3. Recursos telemáticos (software educativo, páginas web, etc).....	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En caso afirmativo, indíquelos:

Horas dedicadas mensualmente.....

3.4. Horas mensuales dedicadas a prácticas de laboratorio.....	<input type="text"/>	
--	----------------------	--

	Sí	No
3.5. Elaboración propia.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En caso afirmativo, indíquelos:

3.6. ¿La asignación presupuestaria dirigida específicamente a este programa ha cubierto las necesidades de funcionamiento?	Sí	No
	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3.7. Especifique las necesidades de recursos que ha detectado.



4.- Trabajo del profesorado

		Si	No
4.1. ¿Ha realizado todo el profesorado el curso intensivo previsto en la Orden?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2. ¿Ha existido una buena motivación por parte del profesorado?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Poca	Media
		Alta	
4.3. Motivación del alumnado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Si	No
4.4. ¿Se han realizado actividades extraescolares vinculadas al grupo?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En caso afirmativo, indíquelas :

5.- Seguimiento del programa

5.1. Respecto del coordinador			
Número de reuniones con el equipo docente			<input type="checkbox"/>
¿ Se ha apreciado el compromiso de toda la Comunidad Educativa para el desarrollo de este bachillerato?		Si	No
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Bajo	Medio
		Alto	
5.2. Grado de cumplimiento de los objetivos programados.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Bajo	Medio
		Alto	
5.3. Grado de cumplimiento de los contenidos programados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Indicar <i>Bajo</i> cuando se cubren menos del 25% de los objetivos/contenidos programados, Medio entre 25 y 75%y <i>Alto</i> cuando se desarrollan más del 75%.			
5.4. La revisión y actualización de objetivos y contenidos se ha realizado de forma regulada y sistemática		Si	No
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5.5. Indicar los proyectos y actividades que se han realizado en colaboración con Universidades, Empresas y otras Instituciones para potenciar la formación científica, humanística y artística.

5.6. ¿ Se ha conseguido que el alumnado maneje fuentes bibliográficas y redacte con propiedad sus trabajos de investigación ?		Si	No
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.7. La materia optativa ha facilitado al alumnado el desarrollo de su capacidad investigadora en el conocimiento científico, humanístico y artístico ?.....		Si	No
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.8. ¿ Se ha recogido en la Programación Docente de cada Departamento una metodología diferenciada para este bachillerato ?.....		Si	No
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



6.- Valoración global de la experiencia

Este apartado se cumplimentará atendiendo a la opinión del coordinador y del resto de profesores que han impartido este bachillerato

6.1. Valore entre 1 y 5 puntos la experiencia (1, la valoración más baja; 5, la más alta).....

Si No

6.2. ¿Considera que este bachillerato ha servido para mejorar la imagen del Centro?

Si No

6.3. ¿Cree que este bachillerato incrementará la actividad formativa e investigadora del alumnado?

Si No

6.4. ¿Cree que este bachillerato incrementará la actividad formativa e investigadora del profesorado?

7.- Necesidades de formación

8.- Dificultades detectadas

9.- Propuestas de mejora

10.- Aspectos positivos

Con el conocimiento de la Dirección del centro

Fecha:

Vº Bº

El/La director/a

El/La coordinador/a

Nombre:

Nombre:

NOTA: No envíe este cuestionario en soporte papel sino como archivo adjunto al correo electrónico que figura en las instrucciones de fin de curso.

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Servicio de Evaluación y Calidad Educativa